



RESOLUCION No. CSJHUR19-84
28 de marzo de 2019

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccional de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila, convocado mediante Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No.1242 de 2001 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 20 de marzo de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, conformó los registros seccionales de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila.

Que el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su registro con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.

Que mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó la reclasificación de los Registros de Elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y delegó en los Consejos Seccionales, la expedición del acto administrativo que resuelva las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

Que el citado reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deberán formular, dentro del término señalado en el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial o el Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexando los documentos que consideren puedan ser objeto de valoración.

Que de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del 2018, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila, convocado mediante Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013.

Que de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

- i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores
- ii) Capacitación y Publicaciones realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccional de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila, convocado mediante Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013"

Para mayor ilustración se procede a resolver las solicitudes de reclasificación por factores así: i) Factor Experiencia y Docencia Adicional y ii) Factor Capacitación Adicional y Publicaciones.

1. **Experiencia Adicional y Docencia.** El Acuerdo CSJHA13-105 de 2013, numeral 5.2.1, literal c, dispone:

"c. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En ese factor se evalúa la experiencia adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos".

1.1. Las solicitudes de reclasificación en el citado subfactor que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, y que serán objeto de actualización corresponden a los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que se relacionan a continuación:

Nombre	Cédula	Puntaje anterior	Puntaje reclasificado
Alejandro Lizcano Córdoba -Secretario de Tribunal	7.719.069	62.11	100
Jesús David Salazar Losada -Secretario de Juzgado de Circuito	12.370.430	54.11	100
Wilson Armando Rojas Sanchez -Escribiente de Juzgado de Circuito	7.690.461	64.17	100
Tania Constanza Gaviria Núñez -Escribiente de Juzgado de Circuito	55.064.676	30.06	100
William Trujillo Méndez -Escribiente de Juzgado de Circuito	12.130.483	77.06	100
- Alvaro Andrés Murcia Rojas - Escribiente de Centro u oficina de servicios	1.075.234.992	68.61	100

2. **Capacitación Adicional y Publicaciones.** El Acuerdo CSJHA13-105 de 2013, artículo 5, numeral 5.2.1, literal d, dispone:

"d. Capacitación Adicional. Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<i>Nivel profesional</i> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
<i>Nivel técnico</i> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Resolución Hoja No. 3 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccional de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila, convocado mediante Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013"

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
<i>Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica</i>	5	20	30

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos”.

2.1. Las solicitudes de reclasificación en el subfactor de capacitación adicional y publicaciones que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, corresponden a los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que se relacionan a continuación:

Nombre	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
Camilo Andrés Poveda Rodríguez - Relator de Tribunal	1.018.413.029	40	70
Diana Medina Trujillo -Relatora de Tribunal	55.172.194	20	50
Alejandro Lizcano Córdoba -Secretario de Tribunal	7.719.069	40	70
Jesús David Salazar Losada -Secretario de Juzgado de Circuito	12.370.430	40	50
Tania Constanza Gaviria Núñez -Escribiente de Juzgado de Circuito	55.064.676	30	35
William Trujillo Méndez -Escribiente de Juzgado de Circuito	12.130.483	5	55
Jorge Alfredo Tamayo Cuellar -Escribiente de Centro u oficina de servicios	12.131.629	5	10

2.2. Los documentos aportados por los solicitantes que no reúnen los requisitos antes señalados y, por tal razón, no fueron tenidos en cuenta, son los siguientes:

Nombre	Documentos
Doris Hernández González	a. Diploma de especialista en gestión pública expedido por la UNAD, teniendo en cuenta que el cargo es de Nivel auxiliar y operativo y el Acuerdo de convocatoria no contempla puntaje para especializaciones.
Wilson Armando Rojas Sanchez	a. Acta de grado de especialización en derechos humanos expedido por la ESAP, teniendo en cuenta que el cargo es de Nivel auxiliar y operativo y el Acuerdo de convocatoria no contempla puntaje para especializaciones.
Tania Constanza Gaviria Núñez	a. Certificación Académica expedida por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, la cual no cumple con el mínimo de horas que es 40 horas por curso, según Acuerdo de convocatoria.
William Trujillo Méndez	a. Certificado de asistencia a VII Coloquio Surcolombiano y VI Internacional de Derecho Constitucional, no indica el número de horas. b. Certificado de participación en el seminario internacional de derecho internacional, Paz y salida al Conflicto Interno Armado Colombiano: Un balance del proceso de Paz y una mirada al Posconflicto, con una intensidad de 24 horas, el cual no cumple con el mínimo de 40 horas por curso. c. Certificado de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia de curso de Ofimática con una intensidad de 30 horas, el cual no cumple con el mínimo de 40 horas.

Resolución Hoja No. 4 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccional de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila, convocado mediante Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013"

Jorge Alfredo Tamayo Cuellar	<p>a. El Diploma de Tecnólogo en Gestión Bancaria y Financiera de la Universidad del Tolima, ya había sido aportado al momento de la inscripción.</p> <p>d. El curso de archivo en el SENA, ya había sido aportado al momento de la inscripción.</p> <p>e. El certificado del SENA del curso de ventas de mostrador no es un área relacionada con el cargo de aspiración.</p>
------------------------------	---

3. Con relación a la petición del señor Jesús Alberto Peña Joven, Secretario en propiedad del Juzgado Promiscuo Municipal de Saladoblanco, no es posible acceder a la solicitud de reclasificación, teniendo en cuenta que no tiene inscripción vigente en el registro de elegibles para el cargo de secretario municipal, dado que su exclusión se produjo una vez fue reportada su posesión en el cargo de secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Campoalegre, tal como lo establece el Acuerdo CSJHA13-105 de 28 de noviembre de 2013, numeral 11, así:

"11. De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, una vez el aspirante es posesionado en el cargo al cual concursó, se entenderá que en su caso se encuentra agotado el correspondiente proceso de selección y, por consiguiente, procederá su retiro del Registro Seccional de Elegibles, sin que se requiera para ello acto administrativo que así lo disponga."

4. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996, artículo 165, en concordancia con el Acuerdo No. 1242 de 2001, artículo 4, una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas mediante el presente acto, es procedente reclasificar los Registros de Elegibles, del concurso convocado mediante Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Actualícese las inscripciones por reclasificación correspondiente al año 2019, en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila, convocado mediante Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013, así:

Apellidos y Nombres	Cédula	Prueba de Conocimiento	Prueba psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicaciones	Total
Camilo Andrés Poveda Rodríguez - Relator de Tribunal	1.018.413.029	348,53	149,50	100	70	668,03
Diana Medina Trujillo -Relatora de Tribunal	55.172.194	367,04	161	36,67	50	614,71
Alejandro Lizcano Córdoba -Secretario de Tribunal	7.719.069	376,79	151,5	100	70	698,29
Jesús David Salazar Losada -Secretario de Juzgado de Circuito	12.370.430	369,95	157	100	50	676,95
Wilson Armando Rojas Sanchez -Escribiente de Juzgado de Circuito	7.690.461	358,56	163,5	100	50	672,06
Tania Constanza Gaviria Núñez -Escribiente de Juzgado de Circuito	55.064.676	358,56	164,5	100	35	658,06
William Trujillo Méndez -Escribiente de Juzgado de Circuito	12.130.483	431,64	162,5	100	55	749,14
Alvaro Andrés Murcia Rojas Escribiente de Centro u oficina de servicios	1.075.234.992	337,64	165	100	10	612,64
Jorge Alfredo Tamayo Cuellar -Escribiente de Centro u oficina de servicios	12.131.629	337,64	153	100	10	600,64

ARTICULO 2. Negar, conforme a la parte motiva de la presente solicitud, la petición de reclasificación presentada por el señor Jesús Alberto Peña Joven, al cargo de secretario municipal.

Resolución Hoja No. 5 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccional de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial Administrativo del Huila, convocado mediante Acuerdo CSJHA13-105 del 28 de noviembre de 2013"

ARTICULO 3. Contra las decisiones individuales contenidas en la presente Resolución, proceden los recursos reposición y, en subsidio, de apelación, los cuales deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los (10) días siguientes a la desfijación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del C.P.A.C.A.

ARTICULO 4. Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas mediante el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo No. 1242 de 2001, reclasifíquense los Registros Seccionales de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

ARTICULO 5. Notifíquese la presente resolución mediante su fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, durante cinco (5) días hábiles y publíquese en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva-Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/ERS/LYCT